	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA	F- MNG - 01
	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	Versión N° 1.0
	RESOLUCIÓN N° 101.15.02-009	Fecha de Edición 11/01/2018

RESOLUCIÓN N° 101.15.02-009
 (18 De enero De 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES QUE SE EJECUTARA POR EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA (MAGDALENA), EN LA VIGENCIA FISCAL 2019"

El Alcalde Municipal de Nueva Granada–Magdalena en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Carta Política ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

***Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones.** Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará al Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.*

2. Que el Plan de Adquisiciones es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que está integrado al presupuesto, al sistema contable y financiero y por tanto, al Plan de Acción Institucional.

3. Que con base en la información suministrada por las diferentes Dependencias y Secretarías de Despacho, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, elaboró el Plan de Adquisiciones correspondiente a la Vigencia 2019, el cual está ajustado al Presupuesto de la vigencia y conforme a la estructura prevista en las disposiciones legales vigentes.

4. Que el Artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, a la letra indica:

***Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*



5. Que el numeral 5 de la Circular 02 del 16 de agosto del 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, establece que "Las Entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de

Elaborado por: Juan David Dager Bustamante- Jefe Oficina Jurídica

NIT: 819.003.849-0

Alcaldía Nueva Granada - Carrera 5 N° 4A – 57, Barrio Centro Teléfono: 312 785 6098
 Sitio WEB: <http://www.nuevagrana-magdalena.gov.co> e-mail: alcaldia@nuevagrana-magdalena.gov.co
 Nueva Granada, Magdalena, Colombia

Página 1 de 2

 	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA	F- MNG - 01
	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	Versión N° 1.0
	DECRETO	Fecha de Edición 11/01/2018

RESOLUCIÓN N° 101.15.02-010
 (21 De enero De 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA – VIGENCIA 2019”

El Alcalde Municipal de Nueva Granada–Magdalena en uso de sus atribuciones conferidas por la constitución, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 1474 de 2012, decreto 2145 de 1999 y 2641 de 2012,

CONSIDERANDO:

La ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado.

El decreto 2145 de 1999, establece en su artículo 13 que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización el ejercicio de autocontrol, documentar y aplicar procesos, procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar ajustes y actualizaciones necesarias que sean el soporte orientador, para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo 2016– 2019.


El decreto reglamentario 1599 de 2005 *“Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI”*, dispone la responsabilidad de la máxima autoridad u organismo correspondiente y jefes de cada área la implementación y desarrollo del Sistema de Control Interno (SCI).

El Decreto reglamentario 2641 de 2012, establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que tratan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011.

La Ley 1474 en su artículo 73 establece que cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Estrategias que contemplara el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano: mapa de Riesgos de Corrupción, medidas para mitigar riesgos, estrategias Anti Trámites, mecanismos de Rendición de Cuentas, mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano, Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estrategia de valores éticos.

Que en virtud de lo anterior,

	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA	F- MNG - 01
	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	Versión N° 1.0
	DECRETO	Fecha de Edición 11/01/2018

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Anticorrupción y Manual de Atención al Ciudadano en la Alcaldía Municipal de Nueva Granada Magdalena para la vigencia 2019, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2o. OBLIGATORIEDAD. El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano tiene carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los funcionarios de la Administración Municipal

ARTÍCULO 3o. SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El seguimiento y evaluación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se efectuará de manera cuatrimestral por parte de Control Interno.

ARTÍCULO 4o. PUBLICIDAD. Ordénese al Área de Sistemas de la Entidad publicar el Plan Anticorrupción y Manual de Atención al Ciudadano se publicara en la página web de la entidad <http://www.nuevagrana-magdalena.gov.co> antes del 31 de enero de cada año, de acuerdo a lo establecido en artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 5o. AJUSTES. Facúltase al Secretario de Planeación e infraestructura Municipal, realizar los ajustes que haya de hacerle al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en cuanto a modificación de actividades, fechas, responsables y otros.

ARTÍCULO 6o. APROBACIÓN. La aprobación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, corresponde al Alcalde Municipal con su firma y publicación.

ARTÍCULO 7o. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Nueva granada, Magdalena a los Veintiún (21) días del mes de Enero del dos mil diecinueve 2019



ÓSCAR ENRIQUE RUIZ BOHÓRQUEZ
 Alcalde Municipal